



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.675, (V. Y U.), DE 2012, QUE CALIFICA DE EXTREMA RELEVANCIA Y OTORGA 130 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA DEL CAPÍTULO PRIMERO, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 3° INCISO SÉPTIMO DEL D.S. N° 174, (V. y U.), DE 2005, A COMITÉS QUE SE INDICAN, DE LA COMUNA DE TOCOPILLA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA EN EL SENTIDO QUE INDICA/

SANTIAGO, 08 MAY 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 03203 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 2.675, (V. y U.), de fecha 05 de abril de 2012, que califica de extrema relevancia y otorga 130 subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda del Capítulo Primero, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al Artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a diferentes comités de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta;
- c) La Resolución Exenta N° 167, (V. y U.), de fecha 14 de enero de 2013, que modifica la resolución citada en el Visto anterior, aumentando el monto de los subsidios otorgados y modificando las nóminas definitivas de integrantes de los Comités Habitacionales que beneficia;
- d) La Resolución Exenta N° 8.501, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2014, que modifica la resolución citada en el Visto b), sancionando los montos y nóminas definitivas de los Comités Habitacionales que beneficia;
- e) El Oficio Ordinario N° 3.257, de fecha 20 de octubre de 2014, del Director (S) del SERVIU de la Región de Antofagasta, y

CONSIDERANDO

- a) La necesidad de dar cierre administrativo al proceso de obtención de vivienda de los Comités beneficiados mediante la Resolución citada en el Visto b), y poder efectuar los pagos correspondientes a sus subsidios habitacionales.
- b) Que para dar curso a los pagos a los que se refiere el Considerando anterior es necesario corregir las diferencias decimales, entre los montos definitivos de subsidio otorgados a los integrantes de los Comités beneficiados mediante la Resolución citada en el Visto b), y los solicitados por el Director (S) del SERVIU de la Región de Antofagasta, en el oficio N° 3.257, de fecha 20 de octubre de 2014, dicto la siguiente



RESOLUCION:

Modificase la Resolución Exenta N° 2.675, (V. y U), de fecha 05 de abril de 2012, en el sentido de reemplazar la tabla de montos de subsidio inserta en el Resuelvo 1 por la siguiente:

SUBSIDIO	UF	N° FAMILIAS	SUBTOTAL (UF)
Subsidio	499,3	95	47.433,50
Subsidio Diferenciado a la Localización (Habilitación)			
ESMIRNA 1 A	9,22	6	55,32
ESMIRNA 1B	70,83	9	637,47
ESMIRNA 2 A	132,01	5	660,05
ESMIRNA 2B	107,12	7	749,84
DULCE HOGAR 2	0	1	0,00
KREA 1	126,75	17	2.154,75
KREA 2	115,43	7	808,01
KREA 3	106,01	8	848,08
KREA 4	108,91	12	1.306,92
KREA 5 A	89,27	15	1.339,05
KREA 5B	0	2	0,00
NUEVO CIELO 4	233,33	6	1.399,98
TOTAL			57.392,97

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MINISTRA PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
SEREMI REGION DE ANTOFAGASTA
DIJUR
DINFO
SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
SECRETARIA DPH
LEY 20.285 ART. 7/G
OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Handwritten signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO